



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO  
RED DE SALUD HUÁNUCO



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**N° 270-2025-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH.**

Amarilis, 08 ABR 2025

VISTO:

El Expediente, con Hoja de Tramite con N° de registro 05591034 y N° de expediente N° 03329044 de fecha 14 de febrero de 2025; conteniendo los siguientes documentos: Oficio N° 127-2025-GR-HCO-DRS-RSHCO-HMICSF-DF de fecha 14 de febrero de 2025; Hoja de Tramite con N° de registro 05603138 y N° de expediente N° 03329044 de fecha 19 de febrero de 2025; conteniendo los siguientes documentos: Informe N° 024-2025-GRH-GRDS/DRS-RSHCO-DE/ODI-UAIS-SISMED de fecha 17 de febrero de 2025, Informe N° 0308-2025-GR-HCO/DRS-DIREHCO-DE-ODI/AIS de fecha 18 de febrero de 2025 e Informe N° 0082-2025-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODI de fecha 19 de febrero de 2025 y Memorandum N° 140-2025-GR-HCO-DRS/DIREDHCO-DE de fecha 25 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco, en su ejercicio funcional es autónomo, con sujeción a la Constitución Política del Perú y a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en pleno respeto de las garantías y derechos constitucionales de los trabajadores asistenciales y administrativos del ámbito de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 404: Red de Salud Huánuco.

Que, el numeral 5.4 de la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional", establece que:

*Un Comité Farmacoterapéutico obligatoriamente en las DIRIS de Lima Metropolitana, en la Diresa, Geresa o las que hagan sus veces a nivel regional, las redes asistenciales de EsSalud, en las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como en los establecimientos de salud públicos a partir del segundo nivel de atención y en los establecimientos de salud privados que brindan atención a pacientes financiados por el sector público en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA;*

Que, el numeral 5.5 de la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional", establece que:

*Para el cumplimiento de sus funciones, la autoridad de mayor rango de la institución debe garantizar que el Comité Farmacoterapéutico cuente con un espacio físico y de uso exclusivo, y con la dotación de equipos de computo y otros insumos; asimismo, debe brindar las facilidades a los integrantes del comité para disponer, para el desarrollo de su labor, y dentro de su jornada laboral, con un mínimo de seis (06) horas mensuales en los establecimientos de salud del segundo nivel de atención, y un mínimo de dieciocho (18) horas mensuales en los establecimientos de salud del tercer nivel de atención;*

Que, el numeral 6.1.1. de la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional", establece quienes deben conformar el Comité Farmacoterapéutico:

*Deberá estar integrado por 5 o 7 profesionales de la salud, entre Médicos Cirujanos y*

Químicos/as Farmacéuticos/as, Los/las integrantes deben incluir, por lo menos, un/a Médico con especialidad en Medicina Interna y cuando corresponda, un/a Médico con especialidad en Pediatría. Los/las Químicos/as Farmacéuticos/as deben ser, preferentemente, especialistas en farmacia clínica o farmacia hospitalaria.

Asimismo, en el numeral 6.1.3. de la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional", establece los requisitos que deben cumplir los integrantes del Comité Farmacoterapéutico:

Para ser integrante del Comité Farmacoterapéutico, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Estar motivados y comprometidos con el concepto de uso racional de medicamentos;
- 2) Contar con un mínimo de cuatro (04) años de ejercicio profesional, de preferencia en el sector salud público;
- 3) De preferencia, contar con conocimientos de medicina basada en evidencias (MBE) y Evaluación de Tecnologías Sanitarias (ETS);
- 4) No ser accionistas, directores, gerentes, asesores o apoderados de empresas de producción, importación, comercialización, representación o distribución de productos farmacéuticos;
- 5) No prestar servicios, cualquiera sea la modalidad de contratación, a que estén sujetos, en empresas de producción, importación, comercialización, representación o distribución de productos farmacéuticos; y,
- 6) No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier persona comprendida dentro de los numerales 4) y 5).
- 7) No tener conflictos de intereses de cualquier tipo respecto al uso de medicamentos y otros del Comité Farmacoterapéutico.

Que, el numeral 6.1.4. de la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional", señala que la conformación del Comité Farmacoterapéutico se realiza por un periodo de dos (02) años, mediante Resolución Directoral, su equivalente o acto de la autoridad de mayor rango de la institución a la cual pertenece, designándose además los profesionales de la salud que asumen la presidencia y secretaria del Comité.

Que, a través del Oficio N° 127-2025-GR-HCO-DRS-RSHCO-HMICSF-DF de fecha 14 de febrero de 2025, el Director del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, solicita al Director Ejecutivo de la Red de Salud Huánuco, la aprobación de la conformación del **"COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO Y COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI PARA EL PERIODO 2025-2026"**, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del Memorandum N° 140-2025-GR-HCO-DRS/DIREDHCO-DE de fecha 25 de febrero de 2025, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huánuco ordena al Director Administrativo de la Red de Salud Huánuco, la proyección de la Resolución de conformación del **"COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO Y COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI PARA EL PERIODO 2025-2026"**; con la finalidad de regular la conformación, funcionamiento, facultades y responsabilidades de los comités en los Establecimientos de Salud;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses

de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con las normas precedentes, el Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración de Atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimiento y Racionalización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 31433, Ley N° 32096 y en uso de sus facultades conferidas mediante R.M. N° 963-2017-MINSA y Resolución Directoral N° 002-2025-GRH/DIRESA.

En mérito a los considerandos antes expuestos, y con el visto de la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Huánuco;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- CONFORMAR** con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025, el **COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI PARA EL PERIODO 2025-2026**, integrado por los siguientes servidores:

<b>COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI PARA EL PERIODO 2025-2026</b>			
<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>CARGO</b>
1	Dr. Marco Antonio Jaramillo Luna	42702802	Presidente
2	Q. F. Isaías Loyolo Huanca Gabriel	22883890	Secretario
3	Med. Ped. Carmen Casallo Galarza	07977577	Miembro
4	Med. Anest. Deisy M. Tejada Chacón	41678402	Miembro
5	Ginecóloga Tania C. Salas Venturo	46074854	Miembro
6	Med. Cir. Alfredo Collantes Espinoza	40067543	Miembro
7	Lic. Enf. Luz Patricia Rumaldo Martel	22520863	Miembro

**SEGUNDO.- CONFORMAR** con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025, el **COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI PARA EL PERIODO 2025-2026**, integrado por los siguientes servidores:

<b>COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CARLOS SHOWING FERRARI PARA EL PERIODO 2025-2026</b>			
<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>CARGO</b>
1	Dr. Marco Antonio Jaramillo Luna	42702802	Presidente
2	Q. F. Isaías Loyolo Huanca Gabriel	22883890	Secretario
3	Med. Rodil Jaimes Melgarejo	07162006	Miembro
4	Lic. Yesenia Milagros Palacin Condezo	42793205	Miembro
5	Obst. Rocío Amparo Zelaya Huanca	10620344	Miembro

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Dirección de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huánuco, adopten las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.- DISPONER** dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Directoral.

**QUINTO.- DISPONER** que la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la Presente Resolución, en la página web de la Red de Salud Huánuco.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO  
*[Signature]*  
MIG. ESP. N° 3046 RNE 2285  
DIRECTOR EJECUTIVO

